

DOÑA MARÍA SORAYA SUÁREZ HENRÍQUEZ, SECRETARIA DELEGADA DEL FONDO PARA LA ETNOGRAFÍA Y DESARROLLO DE LA ARTESANÍA CANARIA, FEDAC, EN VIRTUD DEL DECRETO DE DELEGACIÓN NÚMERO CGC/2024/9922 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2024.

CERTIFICA: Que en sesión ordinaria celebrada por el Consejo Rector de FEDAC en la Sala-Biblioteca situada en la sede de dicho organismo, **el día 19 de febrero de 2025**, se adoptó el siguiente acuerdo:

La Presidenta de FEDAC somete a debate y votación la siguiente propuesta, cuyo tenor literal se transcribe:

“... 2.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA ARTESANÍA Y LA CULTURA TRADICIONAL DE GRAN CANARIA DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE GRAN CANARIA 2025

Visto el plan estratégico de subvenciones 2025.

Vistas las Bases de la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva destinadas a ayuntamientos y entidades sin ánimo de lucro de Gran Canaria, ejercicio 2025, por importe de **310.000 €** que consta de un documento principal y siete anexos. En el documento principal se regulan los aspectos jurídicos y económicos más relevantes de la concesión de las presentes subvenciones: objeto, crédito presupuestario, beneficiarios y requisitos, documentación acreditativa de los requisitos necesarios, actividades subvencionables, gastos subvencionables, criterios de valoración de las solicitudes, forma y plazo de presentación de las solicitudes, subsanación, procedimiento de concesión de la subvención, aceptación y abono de la subvención, plazo de ejecución, obligaciones de los/as beneficiarios/as, plazo y forma de justificación. Documentación acreditativa de los gastos efectuados. Comprobación de los datos. Responsabilidad y régimen sancionador. Normativa aplicable. Protección de datos de carácter personal. Control de las obligaciones de transparencia. 7 anexos.

Visto el informe de fiscalización en sentido favorable emitido por la Intervención General en fecha 24 de enero de 2025.



Vistos los documentos contables de autorización del gasto,

- A 82025000000073 por importe de 120.000 €
- A 82025000000074 por importe de 120.000 €
- A 82025000000075 por importe de 40.000 €
- A 82025000000076 por importe de 30.000 €

Visto el informe de la técnica de administración general, de fecha 7 de febrero de 2025, como órgano instructor del procedimiento de concesión.

Considerando que la competencia para aprobar la presente Convocatoria es del CONSEJO RECTOR DE FEDAC según dispone el artículo 14.1. p) de los Estatutos de FEDAC que recoge que son competencias del Consejo Rector: *“Otorgar subvenciones según las bases de ejecución de FEDAC”*. En este sentido, la Base 32 de ejecución del presupuesto de FEDAC para 2025, relativa a la autorización de subvenciones dice: *“Las subvenciones cuyo importe sea menor a CIEN MIL EUROS (100.000,00 euros), serán autorizados por la Presidencia de la FEDAC, a partir de esa cantidad serán autorizadas por el Consejo Rector”*.

En virtud de todo lo expuesto, se propone al Consejo Rector la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. – APROBAR la Convocatoria y Bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la artesanía y la cultura tradicional de Gran Canaria destinadas a ayuntamientos y entidades sin ánimo de lucro de Gran Canaria 2025.

SEGUNDO. - APROBAR el gasto por el importe total de **310.000 €**, con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

COSTES PREVISIBLES		
Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
08280 422 462001325	Otras subvenciones a ayuntamientos.	120.000,00 €
08280 422 480001625	Otras subvenciones a entidades sin ánimo de lucro	120.000,00 €
08280 422 762001325	Otras subvenciones a ayuntamientos	40.000,00 €
08280 422 780001625	Otras subvenciones a entidades sin ánimo de lucro	30.000,00 €

TERCERO. - ACORDAR la remisión de la mencionada Convocatoria, con sus **Bases** y sus respectivos anexos, a la Base de Datos Nacional de



Subvenciones para su publicación, en la página web de la FEDAC fedac.org y un resumen de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (BOP).

CUARTO. - DELEGAR en la Presidencia de la FEDAC las competencias para llevar a cabo modificaciones no sustanciales en la Convocatoria, concesión de subvenciones, trámites de comprobación y reintegros; interpretación y cualesquiera otros que puedan surgir en el ámbito temporal de la citada convocatoria.

Sometida a votación, se aprueba la propuesta de ACUERDO por mayoría absoluta, con el voto favorable de todos los miembros presentes del CR, y una única abstención del grupo político VOX.

Y para que así conste, con la advertencia, prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. R.O.F., de que esta acta no ha sido aprobada y, por tanto, a reserva de los términos que resulten de su aprobación, se expide la presente certificación, de orden y con el visto bueno de la Presidencia de FEDAC, y sello del Organismo, en Las Palmas de Gran Canaria a la fecha indicada en la firma electrónica, de todo lo cual como Secretaría de FEDAC y en ejecución de lo previsto en la Disposición Adicional Octava d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, doy fe

VºBº

LA PRESIDENTA DE LA FEDAC

Fdo.: Minerva Alonso Santana

Doy fe del contenido del acto
administrativo

Fdo.: La secretaria Delegada

